

REGISTRADA

Folio: As.

Libro:

Firma :

___ Salta, 23 de Septiembre de 2016.- _____

___ AUTOS Y VISTOS: Esta causa seguida contra **N., M. R. POR HOMICIDIO CALIFICADO CRIMINIS CAUSA EN PERJUICIO DE A., M. J.**, Expte. N° 128638/16 y, _____

_____ **CONSIDERANDO** _____

___ Que durante los días 07, 08, 09 y 16 de Septiembre de 2.016, tuvo lugar la audiencia de debate oral en la presente causa, integrado el Tribunal de esta Sala I del Tribunal de Juicio, integrado por el Sr. Vocal III Dr. FEDERICO J. ARMIÑANA DOHORMAN, Secretaría a cargo de la Dra. MONICA G. VARELA con la presencia de las partes que a continuación se detalla: El imputado M. R. N. asistido por el Sr. Defensor de la U.D.P. N° 3, Dr. VALENTIN CORVALAN, el Ministerio Fiscal representado por el Sr. Fiscal GAP N° 2, Dr. PABLO PAZ y el letrado patrocinante de la parte Querellante Particular, Dr. ORFEO MAGGIO en compañía de su asistida R. M. O. A.- _

___ Que al declararse abierto el debate y preguntado el imputado por sus datos personales, dijo llamarse M. R. N., (a) “a.”, DNI N° xxx, xxx, nació el xxx en xxx, hijo de H. R. (v) y M. D. C. (v), xxx, independiente, estudios xxxx, con domicilio en B° xxx, actualmente alojado en Alcaldía, sss, consume xxx y xxx, no tiene enfermedades y sí tiene condena anterior en el fuero federal cuya pena cumplió, tiene una xxx de xxx edad.- _____

___ Que conforme surge de la Requisitoria Fiscal de Elevación a Juicio de fs. 67/81, se le atribuye al encartado los hechos que a continuación se desarrollan, que por informe del Of. Sub Ayte. Nelson N. Gomez, expresa, que por informe de los Ag. Bustaminate y Barrientos, se encontraba un persona del sexo femenino, sin signos vitales en el domicilio de xxx, que seria la persona de J. M. A., que por palabras del Sr. A. S., quien vivía en la propiedad, haciendo las veces de casero de la mencionada, quien expresó que a hs. 12.00 del mediodía, había salido de la vivienda un tal “A.” con dos bolsas en los hombros, y habiendo echado llave a la vivienda. Con ello y

demás elementos probatorios determinan la autoría de la muerte de la Señora M. J. A. M. en forma violenta por parte del Señor M. N., debiendo responder por el delito de Homicidio Criminis Causa- _____

_____PABLO GREGORIO BUSTAMANTE, Que estaba de servicio y fueron alertados por una femenina que solicitaba colaboración para verificar un domicilio atrás de la comisaría nueva de B° Sanidad. Arribaron, la femenina estaba con una señora que dijo que su hermana no respondía y luego autorizó que derriben la puerta del domicilio de ésta. Ingresaron, rompiendo la mitad de la puerta primero y vieron que la persona estaba sin vida aparentemente. Actualmente reviste calidad de Agente. Que una femenina va a la comisaría a alertar. El estaba en circulación por la zona, no recuerda con quién, eran dos. El llega a la casa, en el móvil. No recuerda el nombre de la hermana de la víctima. Se pudo romper la puerta ancha y por ahí ingreso la policía femenina y dijo que había una persona sin vida y por eso luego rompieron la puerta de la mitad para abajo, para que ingrese personal del SAMEC. Una vez que éstos arribaron, ellos esperaron afuera. Él ingresó a la casa cuando rompieron la puerta de la mitad para abajo a verificar, porque su compañera estaba nerviosa. El ingresó hasta la puerta del dormitorio. Sí logró verla a la víctima, estaba en la habitación que tenía una cama, la señora. La víctima estaba entre la entrada de la pieza y la cama. Sí vio abundante sangre alrededor del cuerpo. No pudo ver ninguna arma ó elemento por el estilo. Sí vio un bidón con desodorante líquido de cinco litros, desparramado el perfume por todos lados, sintió el olor. Verificado el deceso de la víctima, ubicaron al Sr. S. a quien le consultaron que sabía. Él sí hizo un informe. Era de noche. Se le exhibe informe de fs. 03 del L.I. reconociendo como suya la firma inserta en el mismo. Vio el cuerpo golpeado en la cabeza, se señala, en la parte frontal. A la altura de arriba de la frente presentaba la lesión. En el lugar habló con el Sr. S. que era como el casero de la casa, estaba ahí, tenía una piecita adelante. S. manifestaba que horas antes había ingresado un masculino y después se retiró de la casa, echándole llave. Que en esos momentos dijo el nombre del masculino, pero no recuerda en estos momentos. Él solo entrevistó a S.. Ese

dato que le proporcionó S. se lo transmitió al CIF, si querían verificar. Le llamó la atención un bidón con detergente, perfume, de cinco litros, vacío, derramado._____

_____ CINTIA ANALIA BARRIENTOS, Que tuvo intervención en estas actuaciones, como personal policial. Ese día ingresaba en Base Operativa Sanidad como jefa de guardia. Como a las 23:45 horas llega la hermana de la mujer, L. A., llorando, diciendo que en la casa de su hermana había problemas y uno de sus familiares había ingresado y la mujer estaba tirada en el piso. Entonces ella avisa al DSU, llega el móvil y se subieron al móvil, porque no tenían femenina por si tenían que auxiliarla a la mujer y se fueron a la casa, a la vuelta de base. Bajaron, entraron, golpearon la puerta y nadie atendía, entonces L. A. dijo que no tenía llaves. Ella autorizó y su compañero mediante patadas logra romper una superficie pequeña donde sólo ella logró ingresar. La mujer le dijo que busque en el aparador las llaves, abre la ventana y cuando ingresa a la pieza, estaba la mujer, víctima, tirada con un golpe en la cabeza, en medio de toda la sangre. Ella sale afuera y le dice a sus compañeros que la mujer estaba sin signos vitales y éstos llaman al SAMEC y cuando éstos llegan, logran romper la puerta para verificar si la mujer estaba con vida. Cuando salen, logran hablar con S., casero, que vivía en la parte de adelante y dijo que al mediodía lo vio salir a un hombre, cerrando la puerta con llave, llevándose bolsas. Luego llegó el CIF que se hizo cargo. Ella es la primera que ingresa al lugar. La puerta de la habitación donde estaba la víctima estaba abierta completamente. Se aproxima, sin ingresar a la habitación, y ve la a víctima que estaba tirada en el piso, al lado de la puerta, entre la cama y la puerta. La víctima tenía un golpe en la cabeza, en la frente, se señala, no le vio otro golpe. Ella no ingresa a la habitación, siempre se mantuvo afuera. No recuerda algo más que le haya llamado la atención. No sintió olor. Estuvo ahí parada casi cinco minutos, cuando la ve a la mujer. Cuando ve la escena, sale y le avisa a sus compañeros y ya no vuelve hacia el lugar. Sus compañeros llaman al SAMEC. Rompen la puerta e ingresa el SAMEC. Ella no estuvo presente cuando ingresó el SAMEC. No observó si había desodorante de

ambiente tirado. S. dijo que había salido una persona al mediodía, que cerró la puerta con llaves y se fue con dos bolsas. La hermana de la víctima es la que se acerca a la base a dar aviso. La Sra. A. llega llorando y una vez tranquilizada le dijo que había problemas, que su hermana estaba tirada y que el casero, S., le dijo que vaya y averigüe a la Brigada. La Sra. A. también le dijo que habían ingresado a la casa de su hermana por la parte del fondo y la vieron a la mujer tirada. La víctima sí tenía el rostro desfigurado. Se le exhibe informes de fs. 05 y fs. 211/211 del L.I, reconociendo como suyas las firmas insertas en los mismos. _____

_____ L. A. M., en la mañana del 12/11 ella desayunó con su hermana. Y de ahí su hermana se iba a trabajar y ella se fue a pagar las boletas, tipo 8.30; 9.00. A partir de ahí la llamaba al celular y no contestaba. E. tenía que arreglarle la canaleta de la casa de su hermana y le avisa a ella que no le contestaba el celular y cuando ella llama estaba ya apagado el celular, serían las 10 de la mañana. Se cansó de llamar y no contestaba, pensó que lo había perdido. Cerca del mediodía se va a cocinar, almuerza con sus hijos, seguía llamando y no contestaba. Llega su hijo D., tipo 15.00 horas, van a la casa de su hermana con su hijo y no abría nadie, nadie contestaba, S. no estaba. Tipo 16:00 hs. seguía insistiendo en llamar, vuelve y su hijo ya estaba preocupado, ya estaba oscuro. Lo llama a su sobrino y le dice que su mamá no contesta, que donde está. Su nuera pasa por el local comercial de su hermana y le dijeron que en toda la mañana no fue al local y ahí ya se empezaron a preocupar. Su sobrino insistía que vaya a la casa, entonces ella lo llama a su yerno –ya estaba oscuro- y éste se fue a Emergencias donde le dijeron que no había una femenina internada con el nombre de su hermana. Ella va a su casa, estaba Sánchez, le dijo que su hermana le dio de comer a los perros y se fue al local; ante su insistencia le dijo que no sabía nada. Entonces Sánchez le reclama por qué insistían tanto. Un changuito flaco, cuñado de su yerno, entró a la casa a buscar las llaves y no las encontró, luego también entró su yerno. Dijeron: esta la tía acá, tirada. Ahí se fue desesperada a la comisaría. Cuando llegó, hasta que se calmó, le decía a la policía que su hermana estaba muerta,

llegaron otros policías y les pidieron que autoricen que rompan la puerta, primero entró una chica. No vio nada de la escena donde estaba su hermana, no le permitieron. Ese día va a desayunar a la casa de su hermana tipo 7.30; 8.00, después que lo acompañó a su hijo a tomar el colectivo, a dos cuadras de la casa de su hermana y ahí la llama para ir a desayunar. Más o menos a 8.30 horas se retira del domicilio de su hermana y ésta se queda en la casa. No recuerda qué ropa tenía. Cuando ella llega al domicilio no había más nadie. Casi a tres metros vivía S., adelante. S. vivía ahí hace casi siete años, que les dieron los terrenos. Dentro de la casa no vivía nadie con su hermana. Ésta, antes tenía su pareja, que se llamaba H.V., por años. En esos momentos hacia tres meses que estaban peleados, antes vivía con ella. Su hermana le dijo que H. se fue al sur. Su hermana vendía en el local que tenía en Paseo F., vendía ropa. Al imputado lo conoce de vista, por el apodo "A". Su hermana le comentó que a A. le daba para vender ropa por mayor, le decía que le debía, que no le pagaba, no sabe si ocho mil o algo así le dijo. En el transcurso de la mañana, el gasista trata de comunicarse con su hermana, porque tenía que arreglarle la canaleta de la casa de su hermana y cuando ella lo ve en San Remo le dice "no me contesta su hermana". Ella la veía seguido a su hermana, todos los días tenía contacto con su hermana. Primero va ella con su hijo M. A., y el cuñado de éste, flaquito, que se llama V.. R. es su yerno. Ella lo llama por teléfono a R. y éste va al Hospital San Bernardo a ver si su hermana estaba ahí internada ó algo. Ella estaba mirando por el agujerito de la llave de la casa de su hermana y ahí S. le dijo "vaya a averiguar a la Brigada" como si supiera algo más. Se le exhibe fs. 46/47 y fs. 269 del L.I. reconociendo como suyas las firmas insertas en los mismos. Sí tenía plata en efectivo su hermana, porque tenía que viajar a la frontera a traer ropa. Supuestamente tendría treinta mil pesos o más, era muy ahorrativa. Su hermana, que ella sepa, no tenía herramientas. Sí tenía mercadería en su casa, normalmente, ropa tenía. Si sabía que su hermana tenía un San La Muerte en su casa. M. J. y ella tenían buena relación, como si sus sobrinos fueran sus hijos; ella era muy buena, le sirvió como una madre, tenía muchos proyectos. Era una mujer activa, se

llevaba bien con todos los vecinos. Este hecho le causó mucho daño psicológico a toda su familia. Piensa que por intento de robarle la mataron a su hermana, no estaba su documentos, monedero, celular, nada. Hacía dos meses lo vio a "A." arreglar la cucha de los perros. Otras veces no recuerda haberlo visto en la casa. En el negocio de ella no lo vio. Su hermana le contó que "A." le vendía ropa. Un remisero trucho le dijo que la llevaban a su hermana en busca de "A." y no lo encontraban, que no aparecía. Esto le contaron mucho tiempo antes que falleciera su hermana. Cuando estaban desayunando ese día, su hermana le comentó que lo encontró al A. y que creía que le iba a pagar igual y entonces le iba a dar más trabajito. Le dijo que lo vio el miércoles a la noche, un día antes. El jueves desayunaron. Le dijo que por fin encontró al A. en su casa. Su hermana le daba a A. ropa para que venda. Que no sabe cuánto dinero tenía su hermana. Calcula que ese monto que dijo. Su hermana le daba a A. ropa por mayor, para que revenda. R. J. LL. C., ese día a él lo llaman al mediodía porque J. no contestaba el celular. Su suegra, L. A., lo llama. A última hora, tipo 10 de la noche su suegra lo llama y entonces él va al Hospital San Bernardo a ver si estaba ahí y le dijeron que no. Entonces la llama y le dice eso a su suegra y luego se encuentra con su suegra y su cuñado. Por la parte de arriba de la casa de la hermana de su suegra, por un hueco de ventilación ingresa primero el cuñado de su cuñado, porque era más chiquito, flaquito, que bajó y él le preguntaba que veía, porque él veía como un bidón de detergente tirado y entonces ahí nomás bajó él. El otro trato de abrir la puerta de ingreso a la casa y cuando él abre la puerta de la habitación, la ve a J. en el piso sin vida. Estaba tirada en el piso. Entró en shock. Le vio la cabeza ensangrentada y partida. No sabía que pensar, quedó paralizado. El otro lo tuvo que sacar y ahí le dijo a L. que vaya a llamar a la policía, le cuenta lo que había pasado. Del B° Sanidad lo veía al imputado. Sabe que con J. tenían trato, pero nada más. No sabe qué concepto tenían del imputado en el barrio. Ese día van a la casa de la víctima después de las 10 de la noche, cuando lo llamaron y le dijeron que todavía no daban con el paradero de ella y de ahí se fue al San Bernardo, donde no la ubicó y quedaron en encontrarse en la casa de J.. Su

suegra ya estaba esperándolo a él, cuando él llegó a la casa de J.. V. es el que ingresa primero. Apenas V. ingresó, le decían que encuentre la llave, que abra la puerta de ingreso; V. sólo se dirigió a la puerta y entonces bajó él atrás de V., y fue directamente a buscarla a J. y la primera puerta que abre, la encuentra. La puerta estaba semicerrada, él la empuja nomás. V. no la vio a J.. Una vez que él la vio, vio el rostro y la sangre y el otro chico lo tuvo que sacar, quedó quieto, paralizado. Después le comentaron más tarde que habían agarrado al imputado aquí presente, le dijeron el nombre. También le dijeron que el hombre que cuidaba la casa dijo que el imputado había venido por la mañana, que salió con dos bolsas. El que cuida la casa, no recuerda el nombre, comenta eso: que vino el imputado. Después que todo el asunto pasa, cuando llega la policía, les dice eso. Fueron a preguntarle al casero que pasó. Lidia sí estaba presente, cree que también lo interrogó. Al imputado le dicen “A.”. Sabe de la relación que ellos tenían, porque J. le daba ropa para vender y le había comentado que le estaba dando una mano. Sí tiene entendido que A. iba a la casa de la víctima; ella misma se lo contó y cree que en algún momento lo vio, iba por la ropa. J. sí le comentó que A. iba a su casa. Primero le dijo que estaba preocupado porque no le daba la plata y otra vez le comentó que la ayudaba a hacerle una cucha para los perros. El no vio la ropa que supuestamente le daba J. a A.. J. sí tenía ropa en su casa para vender. S. dijo “vino A.”. A él no le dijo nada, después cuando vino la policía ahí empezó a hablar que lo vio llegar, que echó llave y se fue solo, con dos bolsas.-_____

_____F. A. M., ese día que sucedió el hecho, a las doce del mediodía, lo vio al imputado que venía de la casa de J.. El estaba a la vuelta, se iba a tomar el colectivo. El pasaba por la casa de J. y lo ve salir al imputado, eran las doce del mediodía más o menos. El imputado salía de la casa, se toparon, se saludaron y caminaron hasta la parada. Traía una bolsa negra el imputado; lo vio tranquilo, no le vio nada raro. Traía una remera blanca y un deportivo negro. Fueron hablando hasta la parada sobre la política, de ahí cada uno tomó su dirección. Fue como una media cuadra que fueron conversando. Sí la conocía a M. J., vivían en el barrio, a la vuelta, treinta, veinte metros. Era una

excelente señora como vecina, trabajadora, humilde, buena. Ella era comerciante. Cuando él lo ve al imputado venía caminando, llevaba una bolsa que recuerde, no está seguro, iba pensando en cosas de su trabajo. Era una bolsa de consorcio negra, no tenía muchas cosas. Físicamente el imputado estaba como traspirado un poco el pecho, pero nada raro. Se le exhibe declaración de fs. 48 del L.I. reconociendo como suya la firma inserta en el mismo. A. siempre fue de transpirar mucho. Sí recuerda que era una bolsa de consorcio negra, no recuerda el peso, no recuerda si eran dos, sinceramente. Que el imputado y la víctima eran vecinos del barrio, como ellos. A. sí frecuentaba la casa de la víctima, no sabe por qué razones. Cuando iban caminando, con Angelito venían hablando que el dicente estaba trabajando en la política y eso. El imputado siguió caminando cuando él se quedó en la parada. No sabe a qué se dedicaba A. y no lo veía hacía muchas veces. Ese día lo vio circunstancialmente. Se comentaba en el barrio que J. vendía sustancias prohibidas, él no vio nada. Presupone que A. venía de la casa de J., lo ve en la vereda viniendo de ahí, que se cruza a la vereda por donde venía él, por la vereda del frente. Cuando el imputado se aproxima a él, le dijo que venía de tocar las manos de la casa de M. J. y que no salía nadie. Que el encuentro con A. fue como declaró ante la fiscalía y de lo que se le da lectura en este acto. _

_____ÁNGEL GABRIEL KOSMATOS, a él le tocó intervenir en el lugar del hecho, donde se apersonó, luego tuvo que realizar la autopsia de la Sra. A.. Que la señora presentaba aprox. 12 heridas cortantes penetrantes en rostro, cráneo y región occipital. Todas las lesiones se circunscribían en rostro y cráneo. Tenía hematoma, inflamación en antebrazo derecho y excoriación en nudillos de mano derecha. El traumatismo encéfalo craneano grave es motivo del óbito. Tenía herida figurada, que representa una forma, como tipo circulares o rectangulares en el rostro. Todas eran más o menos iguales, salvo un par en la región frontal izquierda que eran dos líneas paralelas de 2 y 3 cms, de longitud. Era algo muy duro porque hay pérdida de piel y del hueso, de la masa encefálica. Sobre el lado izquierdo una herida muy grande desde el

ángulo interno del ojo con un diámetro de 7 cms. de longitud donde posiblemente varios golpes sobre la misma zona hacen una herida muy grande en forma de V con pérdida de masa encefálica. La muerte se produjo al primer golpe, de inmediato. Fueron muchos golpes seguidos. No sólo en la región frontal, sino también la región occipital donde hay hundimiento de cráneo. Se puede inferir que hubo golpes atrás y adelante. En este estado, exhibe fotografías correspondientes a la autopsia realizada y continúa declarando mientras las describe: Que la primera es la foto de recepción del cuerpo, donde se advierte que la mano está protegida. Señala las heridas, que tienen bordes netos, fueron realizadas con algo muy duro, son heridas longitudinales, fueron varios golpes en el mismo lugar. Sí son compatibles con golpes con martillo. La segunda foto, la herida es compatible con la parte de sacacavos del martillo, golpe con esa parte. No se aprecia la parte del hueso y falta parte de la masa encefálica. Son heridas cortantes, lineales. Se infiere que fueron producidas con el mismo elemento. En la región posterior, las heridas tienen las mismas características. Para producir ese tipo de lesiones se requiere mucha energía, el del cráneo es un hueso muy fuerte. Él contó aproximadamente 12 golpes, pero con un solo golpe con esa energía se causa la muerte. Se observa gran hematoma occipital y parietal izquierdo. Hay pérdida de masa encefálica. Se ven heridas que hacen que el hueso vaya para adentro de la capacidad craneana. Con un elemento muy duro, con energía sinética muy fuerte, se causaron esos golpes. Pueden ser los primeros golpes o cuando ya estaba en el piso. Son 3 o 4 golpes muy próximos, los que tiene en la parte posterior. Es más probable que ya estaba en el piso la persona. Del cuello para abajo no encontraron nada de interés criminalístico. Todo fue cráneo y rostro. El Sr. Fiscal le exhibe fs. 116/118 del L.I. reconociendo como suya la firma inserta en el mismo. Que fue al lugar del hecho a horas 2:00 ó 3:00 y ya tenía rigidez el cadáver, con data de muerte de entre 20 y 24 horas anteriores al inicio de la autopsia que empezó a horas 08.30. TEC grave es traumatismo encéfalo craneano grave. _____

_____HUGO FLORES SOLIS, su función es ser coordinador general por el Centro de Investigaciones Fiscales, dispone quién interviene y en qué momento. Primero se entrevista con personal policial, preserva el lugar y luego dispone que cada una de las personas de su equipo actúe conforme el orden que él indica y va informando al fiscal que interviene. El presente era un servicio por una persona sin vida, en B° Sanidad. El inmueble tenía un único ingreso, que es un portón de hierro. Observa un primer patio con cuchas de perros, pero sin presencia de los canes. Era el único acceso peatonal hacia el lugar. En el segundo patio está la puerta de acceso a la vivienda del inmueble de la víctima, que tenía una rotura realizada por personal policial. Por esa rotura del panel de la puerta ingresaron y egresaron. Las ventanas no tenían daños o roturas. Sobre este sector hay una planta alta y escalera, por la parte de afuera de la que sería la vivienda. Debajo de la escalera había un santuario de San LA Muerte donde había una oración, que fue levantada como indicio y en el que se nombra a M. N. En la parte de adelante, al lado del primer patio, está lo que sería la vivienda de S., que era como el cuidador y da frente a la entrada principal de la vivienda de la víctima. En el interior, sería el comedor ni bien se ingresa, había muchos bolsos, cerrados, acondicionados, televisor prendido. Inician las labores en el sentido contrario a las agujas del reloj: en la cocina no observan indicios que hagan presumir la presencia de persona alguna ni signos de violencia, que haya cocinado o comido ahí. Luego la habitación 1, tenía la puerta abierta, sin signos de violencia, había gran cantidad de bolsas con prendas de vestir, un chifonier con signos de haber sido revisado, tal vez, un solo cajón. Se levantaron hisopos, muestras, en cada una de las manijas y no pudieron obtener huellas dactilares allí. Alguien buscaba algo, esa interpretación hizo. En el pasillo, había un bidón de cinco litros vacío y otro bidón más, tirado. Dado el color, el olor, era el mismo desodorante que estaba en el piso. Las tapitas de los bidones se hallaron en otros lugares. Se ven improntas de pisadas, sin nitidez, pero con sangre, se ven las marcas, que iban al lavadero, en la parte de atrás, pero no van a la escalera que estaba allí ni a la planta alta. En el lavadero también se ven las pisadas y bidones iguales

a los otros dos. eso hace pensar que la persona fue a ese lugar a buscar bidones para volcar el líquido para evitar que el olor nauseabundo se sienta en la parte externa. También se ve un desodorante de ambiente y telas dispersados en el piso, frente a la habitación 2. en la habitación 2 estaba la víctima. Antes de la puerta, había un toallón en el piso. La puerta estaba cerrada. El toallón era para evitar que la sangre salga al pasillo y además notó que alguien se limpió el calzado en ese toallón para evitar la huella hacia otros sectores. La víctima estaba en la posición decúbito dorsal y encuentran en la almohada que estaba sobre la cama un martillo de oreja: una cara redonda y la otra sacaclavos, que presentaba manchas sanguinolentas. Había un charco de sangre sobre la cabeza de la víctima. Había sangre en todo el sector de la cama. Esa habitación fue el lugar del ataque a la víctima. Alguna de las lesiones que presentaba la víctima se hicieron estando la puerta cerrada y otras con la puerta abierta, eso se ve de las manchas de aspecto sanguinolento que se advierten atrás de la puerta de ingreso a esa habitación. Había huellas de pisadas, compatibles con las observadas en la habitación 3 que estaba con la puerta cerrada, con un toallón colgando, que impedía ver hacia adentro, sin signos de violencia. Al ingresar a la habitación 3 ven un placard desorganizado, puertas y cajoneras abiertas, ropa en el suelo, buscaron huellas dactilares y les dio resultado negativo. Había también un chifonier con la puerta y las cajoneras abiertas. Encontraron dos huellas dactilares nítidas, aptas para cotejo, se las levantó y encontraron también una huella palmar en la puerta del chifonier. Había una cómoda también con los cajones abiertos y ropa dispersa en el suelo. O sea que se buscaba violentamente algo. También había huellas que se correspondían con las que estaban en la habitación del hecho. La misma persona se trasladó de una habitación a la otra. También levantaron huellas de pie calzado en la habitación 3. En la planta alta no había ningún indicio que interesara a la criminalística. A posterior se dirigieron al inmueble de M. N., donde se hizo una requisa y él fotografió la habitación de éste. Lo que le llamó la atención es que vio varios lentes marca "Ray Ban" que coincidían la marca con los hallados en la casa de la víctima, que estaban

sobre la mesa del comedor. Supone que la persona que ingresó era conocida de la víctima. El estuvo prestando servicio en la policía de Salta durante 18 años y hace 5 años en Criminalística. Según su experiencia, esa escena es la clásica imagen de robo. El delincuente ingresa da vuelta todo, buscando algo. Se le exhibe informe de fs. 182/204 del L.I. reconociendo como suya la firma inserta en el mismo. De acuerdo a su intervención en esta escena, el arma que encuentra, el martillo, por las características de las lesiones de la víctima, estaba muy vinculado, para él estaban netamente vinculados. Las huellas que se replican en la otra habitación donde las cosas están revueltas y había ropa encima de las huellas, puede interpretar que primero la mató a la víctima y luego procede al robo?: Que la persona estuvo antes de realizar toda esta acción de búsqueda en el lugar, en la habitación 3, con la víctima y que su pie calzado se impregnó todo, considera que sí lo hizo; primero estuvo en el lugar del hecho y posterior fue y se generó el desplazamiento de cada una de las cosas de todos los muebles hacia el suelo. Cuando dijo de bolsos se refería a bolsas de polietileno, esos tipos bolsos de ropa, color negro, la mayoría, había otras con frazadas que vienen con el bolsito. Había gran cantidad de bolsas negras, transparentes, para frazadas, de polietileno, no eran bolsos de viaje, eran bolsas. Primero estuvo en el lugar del hecho y después se desplazó a la habitación 3. A esa conclusión llega por interpretación. En el domicilio del imputado no percibió bolsas de las mismas características que las que había en la casa de la víctima. A la madrugada de ese mismo día fueron a la casa de la víctima, alrededor 7.00 -7.30, 8.00 hs. fueron. Había un par de remeras, pantalones, la habitación estaba desordenada, no se sabía cuál pudo haber tenido puesta el victimario. _____

_____ NATALIA DOYLE, intervino como auxiliar en el lugar del hecho, del Lic. Flores Solís y luego realizó examen de prendas de víctima y victimario. Las prendas de la víctima: había un par de zapatillas, donde se observaron manchas sanguinolentas por contacto en ambos calzados y así también en sus medias, en su pantalón también. La sustancia, la sangre, tomó contacto con la prenda. En la ropa interior también había manchas de aspecto sanguinolenta

por contacto, en el corpiño también y por ultimo, en la remera se observó un desgarró a la altura del cuello y una rotura abajo en la parte izquierda. También encontraron un pelo de color blanco en la remera de la víctima. De las prendas de N.: una remera verde con una mancha que no era sangre. El pantalón no presentaba indicios de interés criminalístico. En las zapatillas se observaron manchas de aspecto sanguinolento, por contacto, en los flancos internos. En el calzoncillo no se observó nada y en una de las medias sí se observo manchas de aspecto sanguinolento por contacto. Se cotejó con las manchas halladas en el lugar, de pie calzado, seleccionaron la más íntegra y la midieron y daban como resultado 31 cms. de longitud; ésta muestra cotejada con las zapatillas de N., cuya etiqueta interna decía que correspondía al 47½ y cuando la miden, da como resultado 31 cms. de largo. Se le exhibe informe de fs. 171/180 vta. del L.I. reconociendo como suya la firma inserta en el mismo. Por lo que S.S. ORDENA se incorpore por lectura, como prueba, el mencionado informe. _____

_____MARCELO LUIS PARADA, participó en la elaboración de un informe por el Cuerpo de Investigaciones Fiscales. Trabaja con indicios biológicos y cotejos genéticos. Se le exhibe informe de fs. 228/230 y vta del L.I. reconociendo como suya la firma inserta en el mismo. Por lo que S.S. ORDENA se incorpore por lectura, como prueba, el mencionado informe. Que recibieron varias muestras en el laboratorio. La conclusión es que la muestra de zapatilla derecha y par de medias color blanco tienen sangre humana y se tratan de la sangre de la víctima. Esa media y zapatilla no sabe a quién pertenecían. La muestra de zapatilla izquierda contiene sangre humana y no se obtuvo ADN suficiente en la misma para ser analizada, para determinar a quien pertenece. La cabeza del martillo y el mango del martillo contienen sangre humana, con perfil genético mezclado de al menos dos aportantes, siendo uno de ellos de M. J. A. y de otro desconocido, no pudiendo concluirse que el otro perfil se trata de la prueba indubitada de M. N.. No es del imputado ese otro perfil genético perteneciente a un desconocido. Del hisopo de la tapa

del bidón y de la manija del bidón y de la camiseta de béisbol, no contienen sangre. _____

_____RODRIGO EMANUEL BAUTISTA, toma conocimiento por el Dr. Rivero, fiscal de turno, haciéndole saber sobre el hallazgo de una mujer en el interior de su casa, muerta. Se comunicó él con el SE 911 para saber quién alertó y le dijeron que fue el mismo personal policial que fue al lugar a requerimiento de la hermana de la víctima. A horas 01:40 hs. de la madrugada llega al lugar, el domicilio estaba resguardado y había un casero de apellido S. que dijo que la última persona que estuvo con la víctima fue un muchacho conocido como A.; lo describió y le dijo del vínculo laboral con la víctima, dijo que la difunta era comerciante, con un local en peatonal F. y que A. adquiriría mercadería por parte de ella. Por lo que comisionó a personal a dar con A, mientras entrevistaba en el lugar a personal policial para saber cómo ingresaron al domicilio. A las horas 03:00 de la mañana, el Crio. Saiquita le dice que ya habían ubicado a A. y que estaban haciendo vigilancia en su domicilio. Terminadas algunas entrevistas en la escena del hecho, fueron al domicilio y con conocimiento de la fiscalía, el comisario y él fueron al domicilio donde el hermano de A. atendió. Espontáneamente dijo que ya sabía que su hermano se iba a mandar una macana, que le roba cosas a su mamá, que ya estaban discutiendo por él, que se junta en la casa de los milanesas, donde se juntan a consumir drogas en el barrio. Con consentimiento de los moradores acceden al dormitorio de A., lo hablaron y éste salió sin problema alguno. No opuso resistencia, fue demorado y trasladado. A la madrugada se hizo inspección en el dormitorio de A, esperando la luz del día. Faltaba el celular de la víctima y las llaves de ingreso a la parte de la residencia de la víctima. Con Criminalística del CIF hicieron relevamiento, levantaron prendas, zapatillas, tarjeta de SAETA. A horas 08:00 ó 09:00 volvió al lugar del hecho y convocaron a dos vecinos para el registro del domicilio. Una vecina, cuyo nombre no recuerda ahora, le dijo que escuchó el día anterior, el del hecho, un ruido entre 08:30 y 12:00 horas, un fuerte ruido en el domicilio de la víctima y que lo relacionó como si alguien estuviera golpeando madera.

Que él vio muchas bolsas en la casa de la víctima y documentación como ser el documento de un tal H. V., que supo ser su pareja y en un pequeño baño externo a la vivienda, había una suerte de imagen de San La Muerte y un escrito que hacía referencia al nombre del imputado por una deuda que aparentemente mantenía con la víctima. Al mediodía salen del domicilio y un testigo se acerca y le dijo al Sgto. Arancibia que el día anterior, el del hecho, se dirigía a la parada de colectivo y se cruzó con A., que en la charla con el mismo éste le dijo que venía de la casa de Doña J., de arreglar una deuda que tenía, cómo la cancelaba y que N. tenía las manos húmedas, como transpiradas, y portaba dos bolsas; lo que concuerda con lo que dijo S. que dijo haber visto a A. salir y cerrar él la puerta, con llave y salir con dos bolsas. Luego él procuró establecer el vínculo que tenían A. y la víctima. Fue al local de esta última, donde entrevistó a varios comerciantes que manifestaron que veían a H. y otro comerciante que de la descripción daba coincidencia con N., con lo que estableció que N. también conocía el local de la difunta. Esa fue toda su intervención. Le preguntó a la hermana de la víctima si ésta operaba con celulares, y le dijo que tenía dos que usaba por temas laborales, también mencionó una cartera tipo bandolera y alguna documentación, elementos que se buscaron pero no fueron habidos. Se concluía y se presumía que durante el hecho sustrajeron esos elementos. Se allanó la casa de “milanesa” -porque ahí frecuentaba N.- y no se hallaron ninguno de estos elementos. En la casa de N. tampoco se secuestró nada de la víctima. A preguntas del Fiscal, responde: Que dentro de los elementos que menciona, se secuestraron llaves pero no eran de la casa de M. J. y no sabe si las llaves de la casa de ésta, aparecieron. Se le exhibe informes y actas de secuestro de fs. 30/37 del L.I. reconociendo como suyas las firmas inserta en los mismos. El personal policial tuvo que romper la puerta de madera para acceder a la vivienda. A preguntas de la Querrela, responde: Que sí vio mercadería en el domicilio de la víctima, embalada en bolsas negras. No recuerda si vio bolsas similares en el domicilio de N.. Que en la entrevista previa, con la hermana de la víctima, charló en forma rápida y breve y le preguntó qué podría faltar y le mencionó los

aparatos celulares, cartera tipo bandolera, pero no se encontró nada de eso en el domicilio del imputado. _____

_____Fiscal Penal, quien alega: Que en la causa N° 128.638/16 de esta Sala I del Tribunal de Juicio, seguida contra M. R. N. por el delito de Homicidio Calificado Criminis Causae en perjuicio de M J A., luego de haberse escuchado la prueba producida en esta audiencia mantiene la acusación originariamente formulada por considerar que existen elementos de prueba suficientes que acreditan la plataforma fáctica de lo sucedido y la autoría responsable del incoado. Que da cuenta el informe del Of. Gomez que en fecha 13 de Noviembre de 2.015, conforme informe de los Agtes. Bustamenate y Barrientos, se encontraba una persona del sexo femenino, sin signos vitales en el domicilio de xxxxx de esta ciudad, que sería la persona de J. M. A., que por palabras del Sr. A. S., quien vivía en la propiedad, haciendo las veces de casero de la mencionada, quien expresó que a horas 12:00 del mediodía, había salido de la vivienda un “tal A.” con dos bolsas en los hombros, y habiendo echado llave a la vivienda. Sobre esta plataforma fáctica, la fiscalía analiza todos los elementos de prueba oídos en esta audiencia de debate. La declaración de la hermana de la víctima, L. A. M., quien estuvo durante sus últimos momentos de vida, con M. J. A. con quien se frecuentaban. Ese día se repetía lo que generalmente hacían, es decir desayunar juntas. Dijo la testigo que después de desayunar, cerca de horas 8:30 ella se retira del domicilio de su hermana y su hermana queda en el lugar. Que cerca de horas 10:00 el gasista le dice que su hermana no atendía el teléfono y el hijo de L., M., recibe llamado de G. poniéndole en conocimiento que su madre no contestaba y que fuera a ver qué pasó. Aproximadamente a hs. 22:30 con su yerno, su hijo y otro muchacho van al domicilio de M J., logrando ingresar por el techo a la vivienda, donde estaba su hermana ya sin vida. Dice que cuando estaba afuera del domicilio, luego que llegara el personal policial, S. le dijo a personal policial que al único que vio salir de la vivienda es al “tal A.”, describiéndolo, quien salió con dos bolsos de ropa, también declara que existía una relación comercial entre víctima y acusado:

M. J. le entregaba ropa para que revendiera. Que sabía de una deuda que mantenía el imputado para con la víctima, de aproximadamente ocho mil pesos (\$ 8.000), que días anteriores su hermana le dijo que lo encontró a A. quien iba a ir a su domicilio para que arreglaran sobre la deuda que mantenía, que su hermana se iba a ir de viaje de compra, que tenía dinero en efectivo, aproximadamente treinta mil pesos (\$30.00) y que no tenía herramientas en su casa. Que su impresión era que la mataron para robarle. Que su hermana era una persona con proyectos, con buen concepto y finalmente dijo del daño causado por este hecho a la familia en general. El testigo R. C., yerno de L., colaboró en el momento para ubicar a M. J.. Fue al Hospital San Bernardo y a la noche terminó yendo al domicilio de ésta, donde ingresa y fue él quien encontrando la puerta de la habitación semiabierta, la ve con el rostro desfigurado, manchas de sangre a la vuelta, que se sentía fuerte olor a desodorante. Que también sabía de la relación imputado-víctima. Da detalles de los golpes que observa en cabeza y rostro de víctima y que el imputado normalmente iba a la casa de la misma. El testigo F A M. declara que ese día, yendo a la parada de colectivo que se encuentra ubicada en la misma vereda del domicilio de la víctima, lo encuentra a M. N., tiene diálogo con el mismo. Lo ve cerca de las horas 12:00, del mediodía, con dos bolsas grandes, y éste le dice que venía de la casa de Doña J., donde se cansó de tocar y no salía nadie, que la vino a buscar porque le debía plata y quería arreglar y que notó que el mismo tenía las manos transpiradas. Eso demuestra sin duda alguna que el imputado salía de la casa de la M- J., con dos bolsas de grandes dimensiones, seguramente ropa. El testigo A. S. declara a fs. 266 del Legajo de Investigación, que es casero del domicilio donde ocurrió el hecho y ratifica elementos que aclaran como se ha dado este evento. Justamente S. da la novedad a la policía que el “tal A.” había estado esa mañana en el domicilio, lo describe, que lo conocía y sabía que tenía trato comercial con la víctima, como la persona que sale del domicilio en horas del mediodía. Que lo ve salir al imputado del domicilio, quien cierra con llave y sale con dos bolsas de gran tamaño. Que le dijo “echo llave y me voy” y describe el rostro rojizo y

transpirado del imputado, y que tenía el pantalón y las zapatillas mojadas. Que dijo que temprano fue la hermana L. a la casa, se fue y no logra ver que la víctima se haya ido luego pues cuando M. J. se iba, le decía que se retiraba. A partir de ahí, señala que la persona salía con las dos bolsas repletas de cosas. Lo que aporta elementos para terminar dando con la detención de A. Personal policial que intervino y ratifica lo dicho por estos testigos referidos. El Agte. Bustamante, quien forma parte de la División Seguridad Urbana advierte esa conversación de su compañera, Barrientos, con la hermana de la víctima que necesitaba que vayan al domicilio porque habían encontrado a su hermana. Que cuando llegan, rompen la puerta de acceso, ingresa y la vio a la víctima tirada en el suelo, con el rostro desfigurado y permanece en el domicilio hasta que el SAME llega. El Of. Bautista, como oficial a cargo de División Homicidios, da detalles que al ir a buscarlo al imputado a su domicilio, su hermano dijo: “sabía que en algún momento se iba a mandar alguna cagada”. Se hizo el allanamiento, se detuvo al imputado y de entrevista a una vecina, M. H., dijo que escuchó fuertes golpes en el interior de la vivienda de la víctima, como si se quebrara madera, similares a los realizados por personal policial para abrir la puerta. Que en el domicilio, luego de revisarlo, dan con que no se encontraron dos celulares, una cartera tipo bandolera, llaves, mercadería y dinero cuya cantidad no está precisada. El coordinador del CIF, Lic. Flores Solís, se hace cargo del levantamiento de indicios y advierte la inexistencia de signos de violencia en el acceso del inmueble, lo que indica relación de confianza entre imputado y víctima y por eso se carece de la necesidad de usarla, advierte dos bidones de desodorante de cinco litros esparcidos en el interior del inmueble y otras botellitas con el mismo líquido, elemento usado no sólo para limpiar la escena del crimen sino para retardar que se pueda oler o propagar el estado de putrefacción del cuerpo de la fallecida. Encuentra un martillo sobre la almohada de la cama, que conforme su criterio es el arma homicida y aclara que con la puerta cerrada por momentos y por momentos abierta es que sucedió el hecho, documenta huellas de pisadas, mientras que en la otra habitación se ve la escena del robo, donde

se hallan huellas de pisadas en el piso que han sido también analizadas. También deja claro que los movimientos que se observan sobre los muebles, denotan la búsqueda de algo, la describe como clara escena de robo. Que primero fue el desenlace fatal y posteriormente el imputado fue a la otra habitación, de acuerdo a su interpretación por las manchas hemáticas en la otra habitación. Se levantaron rastros papilares y una nota en la zona de la escalera, en un pequeño altar, manuscrita -da lectura al texto-, que acredita una deuda del imputado para con la víctima. Esos indicios se complementan con el testimonio del Dr. Kosmatos, visualizándose el ataque sufrido por la víctima, la gran cantidad de golpes que ha tenido la misma, indicando el profesional que fueron entre doce y trece los golpes sobre el cráneo de la víctima, conforme pudo contar. Que describe el motivo del óbito y el elemento con el que fue: TEC Grave por elemento contundente, conforme Certificado de Defunción. Que hay pérdida de tejido, masa ósea y encefálica; advierte la existencia de inflamaciones y lesiones en la víctima. Que se requiere de gran energía física para ocasionar esas lesiones y que es muy probable que ante el primer impacto la víctima ya haya perdido la vida. Aun así, se advierte que ya en el piso pudo ser que se continúe el ataque contra la misma. Habla de lesiones figuradas, que permiten identificar el arma homicida, siendo el martillo sin lugar a dudas el que se compatibiliza con las lesiones. También coincide la data de la defunción: de entre 20 a 24 horas desde el inicio de la autopsia, dando como fecha de hecho el 12/11. Marcada la causa del deceso, respecto del arma homicida, también indica el modo y forma en que se produjo el ataque. La Lic. Doyle hizo inspección ocular sobre ropas de víctima e imputado. Advierte manchas de sangre en zapatillas y medias del imputado y verifica las huellas de pisada halladas en el lugar, cuya longitud es de 31 cms., lo que coincide -los 31 cms.- con la longitud de una de las zapatillas del acusado, de número 47½. El Bioq. Parada, de cuyo testimonio e informe surgen dos datos concluyentes: tanto en la zapatilla derecha del imputado como en las medias se encuentra sangre humana que corresponde con el perfil genético de M. J. A. Elemento fundamental, importante, indubitable,

incontrovertible, que lo ubica a M. N. en el lugar del hecho. Por su parte, el martillo también tiene sangre humana, de la víctima. La perito Tocolpa, en sus informes de fs. 324/334, concluye: en la pericia caligráfica de la nota secuestrada en el lugar del hecho, en el altar de San La Muerte -donde se lo menciona al acusado- y que se coteja con una libreta personal de la víctima, que guardan relación grafo-estructural entre ellas -da lectura a la conclusión-. Que esa nota ha sido realizada de puño y letra por la propia víctima y aclara que a marzo del año 2015 ya existía aquella deuda. Los rastros levantados en los muebles que han sido movidos: en uno de ellos se halla un rastro digital, levantado de un cajón del chifonier, donde la perito concluye -analizando las huellas dactilares del imputado- que fueron estampadas por el mismo: M. R. N.. Elementos todos que orienta sobre la calificación legal dada a este hecho. El perfil psiquiátrico y psicológico del imputado aportan datos sobre su personalidad, que se condice con el lamentable suceso. Da lectura a los informes pertinentes. Que se le realizó al imputado también análisis toxicológico. Que dice que se detecto la presencia de cocaína y/o sus metabolitos en la muestra de orina del incoado. El informe ambiental también da cuenta de la existencia de la deuda del imputado para con la víctima. Dichos todos estos elementos, permiten encuadrar el hecho en el tipo penal descrito por el art.80 inc.7º del Código Penal: homicidio criminis causae, cuyo bien jurídico protegido es la vida. Ha sido verificada la relación de causalidad entre imputado y hecho. Este suceso, cometido el 12/11/15 entre 9:00 y 12:00 horas, ocurrió en circunstancias que el imputado ingresó al domicilio de la víctima, terminando con su vida mediante el uso de martillo, golpeándola con el mismo en forma reiterada. Está comprobada la presencia del imputado en la escena, conforme los testimonios de Sánchez y Mogro, quienes lo ubican en el lugar del hecho. El martillo hallado es el arma homicida. Sin lugar a dudas, la zona donde el imputado ejecuta su acto es una zona vital del cuerpo. Tenemos también los demás elementos y rastros genéticos de la víctima hallados en las prendas del imputado. Éste acomete contra la vida de M. J. y posteriormente comete otro delito: robo. La razón de

la agravante es por el desprecio por la vida ajena, al elegirla como instrumento para la comisión del otro delito. Se advierte una clara obstinación del imputado en continuar con su finalidad delictiva. Entiende que este nexo psicológico se presenta en este hecho, que se da el resultado muerte en el marco de la facilitación para cometer el otro delito que es el robo. Primero el deceso de la víctima para facilitar el robo, después el imputado va a la otra habitación, donde buscaba otros elementos para llevárselos consigo. Esta situación está acreditada. Había una deuda previa de dinero entre imputado y víctima, conforme testimoniales de M., la hermana de la víctima y el informe ambiental donde así lo dice la madre del imputado. El imputado sabía del movimiento de la víctima, ingresó al domicilio sin problemas, evidentemente éste sabía que no iba a pagar su deuda: él llevó ese martillo visualizando la ultra intención ante la eventualidad de tener muy en claro que no iba a pagar esa deuda. En este delito no se requiere planificación meditada: pudo haber surgido como solución en el momento de la comisión del hecho. No hay dudas del desapoderamiento realizado por el acusado, tuvo dominio sobre los elementos sustraídos. Al mediodía el imputado sale del domicilio de la víctima con los elementos sustraídos y cerca de tres de la mañana, cuando es hallado en su domicilio, ya es difícil lograr la ubicación de las cosas de la víctima, lo cual tampoco es exigido por el tipo penal. El imputado sale del domicilio con los elementos sustraídos: pudo deshacerse de los mismos, se llevó las llaves, cartera, celulares. Y tener esa conducta de abrir los cajones, revisar, está dirigida a la búsqueda de dinero: su huella palmar está asentada en la puerta de uno de los muebles de la casa. Entiende que las características del hecho están dadas, para acreditar que el homicidio fue medio para facilitar la comisión del robo. Dicho esto, corresponde analizar, conforme los arts. 40 y 41 del Código Penal, atento naturaleza de la acción, medios empleados para ejecutarla, martillo llevado previamente a la escena, disparidad de fuerza física, ocultamiento del hecho -lo que trató de hacer al tirar desodorante en el lugar de la escena-, la extensión del daño causado en la vida de la víctima como así también en los familiares de la misma. Ha quedado trunca la vida de una

persona joven, con proyecto, el móvil: que fue el robo, sabía de la venta de mercadería, que podía llevarse esos elementos y terminó siendo la víctima un obstáculo. También hay que analizar que el imputado ya cuenta con una condena en su contra. Todo lo cual incide en manera negativa en el análisis sobre la extensión de la pena a solicitar. Por lo que considera que corresponde aplicarle conforme los arts. 12, 45, 80 inc.7º, 40 y 41 del Código Penal, la pena de prisión perpetua por homicidio criminis causae y declararlo reincidente por primera vez, conforme art.50 del Código Penal, atento que registra una condena anterior y sea sometido a un tratamiento psicológico atento las características y gravedad del hecho. Concedida la palabra al letrado patrocinante de la Querrela, alega: Que por la familia de M. J. A. aclara que la persona que se presenta como querellante, su asistida, es la hija de la misma, lo que está acreditado en autos. También desea aclarar que todos los familiares de A., presentes a lo largo de este juicio, viajaron exclusivamente desde Bolivia para presenciarlo. Que por los nervios, una de las hijas de la víctima perdió su embarazo la primera jornada de este juicio. Que el daño causado por la muerte de A. a su familia es inconmensurable, difícil de medir. Por lo cual no se presentan como actores civiles: piden justicia. Entiende que está acreditado que M. R. N. fue el autor del hecho ocurrido el 12 de Noviembre de 2.015, en el domicilio de Bº xxxxxde esta ciudad donde resultó muerta M. J.A. M.. Los elementos de juicio reunidos en este debate son importantes. El vínculo imputado-víctima está probado. Hay testimonios que acreditan la relación comercial entre los mismos, que N. ingresaba a esa vivienda y cotidianamente iba a ver a la víctima, existían diferencias por deudas económicas y J A. lo andaba buscando a tal punto que escribió una carta pidiéndole a un santo que N. le pagara la deuda. La prueba del testimonio de fs. 266 del Legajo de Investigación, de S., es contundente. Que en esa fecha de producido el deceso vio al imputado salir del inmueble de A., que cerró la puerta con llaves, cargado con dos bolsas en las manos. O sea: estuvo en la escena del crimen. Testigos dicen que a horas 9:00 de la mañana M. J. estaba con vida y a horas 23:00 fue hallada sin vida y sólo N. estuvo en su domicilio

en ese lapso de tiempo. M. declara que lo vio a N. en el lugar, que le dijo que salía de la vivienda de A.. En esa conversación se demuestra el interés del acusado en dejar pruebas, que digan que sí estuvo en el lugar, pero no ingresó, como se lo dijo a M.. Éste manifiesta que N. estaba transpirado, la cara rojiza, nervioso, conforme también lo declaró el testigo S.. Indudablemente, N. estuvo en el lugar. En el informe papiloscópico se informa que la huella que encuentra en un mueble del domicilio de la víctima es de N. La Lic. Doyle dijo que había sangre en las medias y zapatillas de N que se corresponden con la de la víctima y que la huella de las pisadas de calzados halladas en el lugar, se corresponde con la de N, en su longitud. El Bioquímico dice que la muestra de sangre en la zapatilla y medias de N. son de la víctima. Está probado que N estuvo en el lugar del hecho. M. J. le dijo a su hermana que N. iba a ir. M. que lo vio salir. S. que también lo vio salir del inmueble. N. la mata de 12 martillazos en la cabeza: nunca dudó de lo que tenía que hacer. Premeditadamente planificó esta situación, fue al lugar a eso. Iba a matarla y a robarle. No se puede acreditar si faltó, o no, dinero. La hermana dijo que la víctima tenía dinero. La mercadería que llevaba A. era de A.. Fue a robar, robó lo que pudo, se llevó la plata que pudo y se fue. Hubo tiempo suficiente para distraer a la acción ilícita y la quiso ocultar echando detergente y hasta aparece una toalla que impedía el acceso, contra la puerta, el detergente estaba tirado por todo el lugar. Lo cual marca enseñamiento, alevosía y premeditación para facilitar la comisión de un delito. Es un homicidio iter criminis. Con intención clara y preparada anteriormente a tal fin. No hay dudas: está acreditada la responsabilidad del imputado, hubo tiempo, lugar, modo, requisitos primarios sine qua non para la consumación de un delito de acción pública. Conforme la prueba producida, peticiona para el imputado que se le condene conforme al art.80 inc.7º del Código Penal, por homicidio criminis causa, a la pena de prisión perpetua, se lo declare reincidente por primera vez y se le impongan reglas pertinentes conforme el informe psicológico. Concedida la palabra al Sr. Defensor, alega: Que a lo largo de estas audiencias se observó la plataforma fáctica desarrollada por el

representante del Ministerio Público Fiscal. Y así, llega a la conclusión que existió un homicidio, lo que no niega, pero no acepta la agravante intentada. Hubo un homicidio simple por dos razones. La razón de fondo es que esa agravante exige una conexión ideológica y subjetiva para que se dé. La víctima en ningún momento puso resistencia, ni fue comprobada tal circunstancia, tampoco hay evidencia que la víctima haya querido neutralizar el accionar de su defendido. Está todo a la vista: que no se atentó contra la vida de la damnificada para preparar, favorecer, consumir, ocultar un robo. No se acreditaron -con la certeza absoluta que se requiere en esta instancia- los elementos necesarios para aplicar esta agravante y ante la duda se debe favorecer al imputado. La razón procesal es que si bien se invoca el testimonio de L. A. que manifestó de la deuda de alrededor de ocho mil pesos que mantenía el acusado con su hermana y que ésta pudo haber tenido en su poder treinta mil pesos, no hay bosquejo, papel ó algo en forma de contabilidad que acredite sobre una deuda o que existiera dinero en el domicilio. El Lic. Flores Solís expuso su quehacer y dijo que lo hacía con rigor científico y sin embargo a preguntas de la fiscalía contesta -sin escatimar esfuerzo- que la escena hallada sí era coincidente con una de robo. Ni manifestó, ni pensó, ni trajo método de interpretación alguno para llegar a esa conclusión. Dijo que cuando fue a la casa del imputado encontró un antejo roto similar al del imputado y por su parte B. dijo que no encontró nada y que había cientos de ellos y sin embargo no hay ningún secuestro. Se debe tener cuidado sobre este testimonio del Lic. Flores Solís quien hizo su trabajo para beneficiar a la fiscalía, siendo que debía realizar un análisis imparcial y objetivo. Por su parte, el testigo M. dijo que su asistido traía dos bolsas, en la etapa de la investigación penal preparatoria, mientras que en esta audiencia dijo que no se acordaba cuántas traía y ni se acordaba el porte de las mismas. El testigo B., sí fue objetivo, imparcial, dijo que fueron a la casa de A., que el hermano de éste dijo que se mandó un moco, según sus propias palabras, que la habitación estaba desordenada y no se encontraron esas bolsas, ni los antejos que el Lic. Solís Flores dijo. Acota el hecho delictivo al de homicidio simple, conforme

principio de la sana crítica, lógica y el sentido común ya que con grado de certeza no hay prueba que pueda determinar la agravante solicitada por la Fiscalía. En consecuencia, solicita se lo condene a su asistido por el delito de homicidio simple, conforme art. 79 del Código Penal, sea el mínimo de la pena prevista para el mismo ó lo que S.S. valore. Acto seguido el Sr. Juez concede la palabra al Ministerio Fiscal a los fines del derecho de réplica, quién responde que no hará uso de tal derecho. Concedida la palabra al Querellante, a los fines del derecho de réplica, quién responde: Que para la configuración del delito de homicidio *criminis causae*, no es necesario que se haya podido determinar cuánta plata fue la robada. La sola intención de pretender robar, la tentativa de robo ya es suficiente para acreditarlo, si antes se produjo la muerte. La defensa alude que el robo no está probado, pero sí está probada la intención de robo, conforme los elementos incorporados. El acusado procuró y tuvo el tiempo necesario para realizar el robo en el domicilio de la víctima. En este estado, el Sr. Juez interroga al imputado si tiene algo que agregar que no lo haya dicho anteriormente, a lo que responde: Que en ningún momento negó que fue a la casa de la víctima. A su primer abogado lo vio un solo día y al defensor aquí presente lo vio un día antes del juicio y ambos le asesoraron que se niegue a declarar y por eso no lo hizo al principio. No se niega que fue a la casa de la víctima el jueves a la mañana, por el tema de la deuda. Entró, tocó dos veces la puerta y se fue. Estaba S. y le dijo que no sabía nada de J. Nunca se negó que fue a la casa de la víctima..- _____

_____ Nuestra norma procesal establece en su art. 483 que el Tribunal dictará sentencia valorando los actos del debate conforme a las reglas de la sana crítica racional. Ello es así por cuanto en el juicio oral no hay otras reglas para la apreciación de las pruebas que aquellas que obligan a expresar la convicción sincera del sentenciante, esto implica la necesidad de expresar el análisis lógico realizado en relación a los elementos de conocimiento válidamente colectados, tanto sobre su peso intrínseco como prueba de los hechos, cuando en su compulsa con las otras pruebas existentes que las avalen o que las desmienten. _____

_____ Jauchen sostiene que la sana crítica obliga al juez a apreciar la prueba, y fundar su decisión basándose no en su íntimo convencimiento, sino objetivamente en los más genuinos lineamientos que indica la psicología, la experiencia común y el recto entendimiento humano. (Jauchen, Eduardo M., “Tratado de la prueba en materia penal”, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2002, pág. 48-49). _____

_____ Ello también implica que es exigible que las conclusiones a que se arribe en la sentencia sean el fruto racional de las pruebas del proceso, sin afectación del principio lógico de razón suficiente, que exige que la prueba en que aquélla se funde sólo permita arribar a esa única conclusión y no a otra. En este sentido son atendibles no sólo las pruebas directas, como las documentales y testimoniales, sino que también puede considerarse legítimamente la prueba circunstancial, los indicios y las presunciones, siempre que de ella pueda inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos. _____

_____ Centrándonos en el aspecto fáctico y luego de producida la prueba en el desarrollo del debate, el Tribunal entiende en el grado de certeza que se encuentran acreditados los extremos necesarios para concluir que el día 12 de Noviembre de 2.015 entre las hs. 09,00 y 12,30, aproximadamente, **en circunstancias en que la víctima M. J. A. M se encontraba en su domicilio ubicado en Barrio xxxx de esta ciudad, el Señor M. R. N., alias “ a.”, proceda a dar muerte, intencionalmente, a la mencionada mujer. Su accionar consiste en dar golpes, con un martillo de tipo orejas en la cabeza en un gran número (aproximadamente 12).** La muerte de la víctima se encuentra acreditada con el acta de defunción adunada a fs. 207. Por otra parte, también se cuenta con el informe de autopsia realizado a la víctima por el Dr. Gabriel Kosmatos de fs. 116/118 donde en su parte pertinente destaca que “... *el cuerpo examinado presente múltiples heridas contusas cortantes, ubicadas en el cráneo, producida con elemento duro, liso y contundente. Se concluye que el óbito se produce por TEC grave.*”. Determinando la fecha y

hora de la muerte en la mañana del día 15 de noviembre de 2.015._____

_____ Es decir que tenemos acreditada la muerte de una persona que en vida se llamaba M. J. A. M., causada en forma dolosa por M. R. N.. A este se concluye luego de examinar y valorar el plexo probatorio incorporado en el debate. Del mismo extraemos que el día del hecho la víctima, antes de las 08,30, se reúne a tomar el té en su casa con su hermana L., quien luego alrededor de las 08,30 y las 09,00 se retira del domicilio y se va a pagar una boletas. Con posterioridad llama a la víctima por teléfono y esta no le contestaba. Recién en horas de la noche la policía toma intervención luego de que su yerno y el cuñado de éste, entran a la casa de la víctima y la encuentran tirada, llena de sangre. En relación al derrotero del causante en el día en cuestión, es visto retirarse de la casa de la víctima al mediodía, con bolsas negras en su poder, así lo sostiene el Señor F. A. M., quien era vecino de la víctima al manifestar que *“ese día que sucedió el hecho, a las doce del mediodía, lo vio al imputado que venía de la casa de J. El estaba a la vuelta, se iba a tomar el colectivo. El pasaba por la casa de J. y lo ve salir al imputado, eran las doce del mediodía más o menos. El imputado salía de la casa, se toparon, se saludaron y caminaron hasta la parada. Traía una bolsa negra el imputado; lo vio tranquilo, no le vio nada raro. Traía una remera blanca y un deportivo negro.”* Esto también es aseverado por el testigo A. S. (cuidador de la casa), quien también vio retirarse de la casa el día del hecho al causante y que lo ve poner llave a la puerta de acceso y describe la ropa que vestía en ese momento *“...cuando lo vio salir era un pantalón azul tela de avión deportivo, y las zapatillas eran de color marrón y estaban mojadas en la parte de arriba, que siempre usaba ropa deportiva.”*. Otra cosa para destacar es que entre víctima y victimario había una relación de tipo comercial, al decir de los testigos, ya que los mismos sostienen que el causante vendía ropa de propiedad de la víctima. Esta última aseveración surge del testimonio de la hermana a de la víctima quien no indica que su hermana le había manifestado que *“a” le debía plata y que lo había ido a*

buscar varias veces y no lo encontraba, pero que la última vez que fue lo encontró y que le dijo que le iba a pagar “Cuando estaban desayunando ese día, su hermana le comentó que lo encontró al A. y que creía que le iba a pagar igual y entonces le iba a dar más trabajito. Le dijo que lo vio el miércoles a la noche, un día antes. El jueves desayunaron. Le dijo que por fin encontró al A. en su casa.”. Además cuando personal policial ingresa al domicilio de la víctima y luego de un recorrido por el lugar encuentra un papel manuscrito que por la pericia caligráfica de fs. 315/322 del legajo de investigación, pertenecía a la Señora J. M. A. M., de donde surge que la víctima solicita que el causante le entregue el dinero que le debe._____

_____ También es dable destacar que, con anterioridad, el encartado fue visto, varias veces, con la causante en su casa y que la misma les facilitaba las llaves de acceso. Ello se desprende del testimonio del Señor S. que dice *“...a veces esta le prestaba las llaves para que vaya a dejar bolsas o sacarlas de la propiedad. ...la Señora A. le daba las llaves de la casa, además en alguna oportunidades desayunaban y almorzaban juntos”*. Con esto se quiere sostener que el causante conocía a la víctima, tenían una relación comercial y tenía acceso a su casa e inclusive con las llaves de la misma._____

_____ Otra prueba incriminante lo es el informe realizado por el Servicio de Biología Molecular del CIF de donde se desprende que la zapatilla derecha marca New Balance, Talle 47 y de un par de medias, color blanco secuestradas de la casa y de propiedad de M. R. N., contienen sangre humana y se obtuvo el mismo perfil genético femenino que presenta identidad perteneciente a M. J. A.. Es decir que por la mecánica de cómo se realizara el hecho, tal cual lo describe el Licenciado Solís, se puede concluir que luego de matar a martillazos en la cabeza a la víctima, al imputado le salpicaron gotas de sangre en su media y zapatilla derecha; *“en la habitación 2 estaba la víctima. Antes de la puerta, había un toallón en el piso. La puerta estaba cerrada. El toallón era para evitar que la sangre salga al pasillo y además notó que alguien se limpió el calzado en ese toallón para evitar la huella*

hacia otros sectores. La víctima estaba en la posición decúbito dorsal y encuentran en la almohada que estaba sobre la cama un martillo de oreja: una cara redonda y la otra sacaclavos, que presentaba manchas sanguinolentas. Había un charco de sangre sobre la cabeza de la víctima. Había sangre en todo el sector de la cama. Esa habitación fue el lugar del ataque a la víctima. Alguna de las lesiones que presentaba la víctima se hicieron estando la puerta cerrada y otras con la puerta abierta, eso se ve de las manchas de aspecto sanguinolento que se advierten atrás de la puerta de ingreso a esa habitación. Había huellas de pisadas, compatibles con las observadas en la habitación 3 que estaba con la puerta cerrada, con un toallón colgando, que impedía ver hacia adentro, sin signos de violencia.”.

Esta minuciosa descripción realizada por el experto del CIF nos indica la mecánica de como fue realizado el ataque por parte del encartado a la víctima, quien luego de quitarle la vida en la habitación descrita anteriormente se dirige hacia otra habitación y procede a revolver muebles y ropas allí existentes. Por ello, deja huellas de su calzado y otras tal cual lo demuestran los informes de 323/332 del CIF Pericia Papiloscópica, de donde se extrae que la huella identificada como MUESTRA N° 21 (rastros papilares parciales del primer cajón del chifonier de la habitación de la casa de la víctima) se corresponde con las fichas dactilares del Señor M. R. N.. En referencia al calzado secuestrado en el domicilio del causante (zapatillas New Balance) y a las huellas halladas en el lugar del hecho la Licenciada Natalia Doyle sostiene que *“Se cotejó con las manchas halladas en el lugar, de pie calzado, seleccionaron la más íntegra y la midieron y daban como resultado 31 cms. de longitud; ésta muestra cotejada con las zapatillas de N., cuya etiqueta interna decía que correspondía al 47½ y cuando la miden, da como resultado 31 cms. de largo” lo que se puede inferir que se corresponden en talle.* Cabe asimismo destacar que en la casa de la víctima en el piso se encontraba gran cantidad de líquido desodorante - desinfectante diseminado en el lugar del hecho con la clara intención de ocultar cualquier olor, fácil de percibir por terceros y que pudiera llamar la atención. _____

_____ Con esto podemos concluir que, el día en cuestión, el imputado M. R. N. ingresa a la casa de la Señora J. M. A. M. después de las 09,00 de la mañana y procede a quitarle la vida, con aproximadamente 12 golpes de martillo de orejas en la cabeza. Luego desparrama líquido desodorante – desinfectante por el suelo e ingresa a la otra habitación tirando ropa en el suelo y abriendo cajones de muebles del lugar. Con posterioridad sale de la misma, aproximadamente al mediodía, y es visto por los testigos A. S. y F. A. M. llevando bolsas negras en su poder (con cosas dentro, sin identificarlas).

_____ Cabe destacar que de la investigación policial surge que a la víctima le faltaba varias pertenencias y que las mismas no fueron habidas en poder del causante, luego de diversos allanamientos realizados._____

_____ Es decir que a la conclusión que se arriba es el fruto racional de las pruebas arrojadas al debate, sin afectación del principio lógico de razón suficiente, que exige que la prueba en que aquella se funde sólo permita arribar a esa única conclusión y no a otra. En este sentido han sido atendidas todas las pruebas directas, como las documentales y testimoniales, que determinaron una conclusión consistente sobre los hechos y la autoría de M. R. N._____

_____ CALIFICACION JURIDICA: _____

_____ En orden a la misma, el Tribunal concluye que la conducta desplegada por M. R. N. se encuadra como autor del delito de Homicidio Simple, art. 79 y 45 del C.P._____

_____ Se concluye de esa manera por cuanto con su accionar, M R N. ha lesionado el bien jurídico protegido, cual es la vida humana. Ello es así por cuanto surge sin hesitación alguna la clara intención homicida que tuvo el accionante al quitarle la vida a la Sra. M J A M. Es decir que el dolo directo estuvo presente en su conducta. Ya hemos precisado que la muerte de la víctima se encuentra perfectamente acreditada a fs. 207 con la respectiva acta de defunción. Anteriormente se ha descripto la modalidad en que **el imputado produzco la muerte en forma violenta a la víctima. Esa conducta a**

criterio del Suscripto encuadra en el art. 79 del C.P., es decir en el delito de Homicidio Simple. Tan es así que no se visualiza, como lo requiere el Ministerio Público Fiscal y la parte Querellante, que se la pueda encuadrar en el Homicidio Criminis Causa art. 80 inc. 7 del C.P.. Los mismos sostienen que, al quitarle la vida a la víctima, M. N. lo hizo para preparar otro delito, la doctrina al respecto indica *“En este supuesto, al momento de matar, el sujeto activo debe también tener la finalidad de preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o procurar la impunidad para el mismo agente...”* *“...El fundamento de la agravante es la subestimación de la vida y la comisión del homicidio como medio para otro fin...”* *“El homicidio se comete para preparar cuando con él se buscan los medios que permitan la ejecución de otro delito o colocarse en posición para ejecutarlo; para facilitar cuando con él se intentan mejores posibilidades para la ejecución o concreción del resultado del otro delito; para consumir cuando es el medio para ejecutar el otro delito...”* (Código Penal de la Nación – Comentado y Anotado; D`ALESSIO – DIVITO; 2da Edición Actualizada y Ampliada; Tomo II, pág. 26 – LA LEY). _____

_____ Sabemos que para ello, se requiere una vinculación subjetiva en el autor de querer matar para preparar o facilitar otro delito. Esta conexión final al momento de matar, no surge palmario en las presentes actuaciones, para cumplimentar la exigencia legal que el Código de Fondo indica para este caso. Tan es así que, si hubiera estado en sus planes el robo, habría esperado que la víctima no estuviera en su domicilio. Ello es así, ya que se comprobó, con el testimonio del Señor S., que tenía llaves de la casa. Además conocía el movimiento de la Señora M. (horarios de trabajo, etc.), lo que le hubiera permitido realizar su accionar doloso (robo) de manera más fácil. Por ello es que no surge que el homicidio haya sido el medio para preparar o facilitar el supuesto robo. Evidentemente el homicidio se produjo con un arma impropia (martillo) llevada por el causante ya que, según testimonio de la Señora A M, hermana de la víctima, ésta no tenía herramientas. Es decir que M. N. llega a la casa de la víctima con un martillo con la clara intención de producirle la

muerte a M J A M. pero no para preparar o facilitar el supuesto robo, cual es la pretendida por la parte acusadora, no surgiendo la necesaria vinculación subjetiva en la conducta del agente. Pudo haberse producido por la deuda que pudiera haber tenido y no arreglar o querer pagarla. Pudo haber tentado o consumado un robo posteriormente, y si bien lo vieron salir con bolsas en su poder, nunca se las encontraron y no se puede descartar que el las hubiera llevado al domicilio de la víctima. Sin perjuicio de ello no se ha acreditado en el grado de certeza necesario en esta etapa, que M. R. N. haya producido la muerte en forma violenta de M. J. A. M., teniendo como objetivo preparar o facilitar otro delito (robo). _____

_____ PENA: En orden a la individualización de la pena a aplicar, teniendo en cuenta las pautas establecidas en los arts. 40 y 41 del C.P., y en base a la escala penal (8 a 25 años), corresponde partir, a criterio del Suscripto, de la mitad de la misma y a partir de allí ponderar las distintas pautas agravantes y atenuantes para llegar a imponer una pena ajustada a derecho en el presente caso. **Se tiene como agravantes la relación del causante con la víctima, ya que la conocía y como se vio no se ejerció violencia para ingresar a la casa, por lo que se valió de ello para la comisión del hecho dañoso, es decir esa relación particular que los vinculaba fue utilizada por el causante a su favor.** Los motivos, no se vislumbran, para nada, ningún atenuantes en ellos, es **más ocultar la deuda que tenía con la víctima es un agravante, es decir que su capacidad de comportarse de acuerdo a la norma legal no estaba influenciada por motivos que pudieran disminuir su reproche penal.** La presencia de antecedentes condenatorios, también influyen negativamente en la medición de la escala penal. **Otra circunstancia agravante es el modo de comisión del hecho juzgado, ya que con posterioridad a su comisión trató de ocultar su conducta disvaliosa mediante la utilización de líquido desinfectante- desodorante en el piso de casa para impedir que cualquier olor que pudiera emanar, alertara a persona alguna.** Como atenuantes se tiene su corta edad, por lo que el Tribunal considera equitativo imponerle a M. R. N. la **pena de VEINTE AÑOS de**

PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS como AUTOR material y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE art. 79 y 45 del C.P. y en virtud de sus antecedentes condenatorios, corresponde declararlo Reincidente por Primera Vez (art. 50 del C.P.) En efecto el artículo expresado nos indica que *“Habrá Reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible también con esa clase de pena...”* Por lo que la norma de fondo, trasladada a autos es perfectamente aplicable, ya que el encartado fue condenado, anteriormente, según constancias de autos, correspondiendo en este acto declararlo reincidente por primera vez. Asimismo, en virtud de sus adicciones corresponde se le realice al imputado los tratamientos pertinentes, disponiendo la intervención de los profesionales que correspondan, a tal efecto. _____

____ Los fundamentos precedentemente desarrollados, en toda su extensión, se integran con el Veredicto del día 16 de Septiembre de 2.016, constituyendo la Sentencia que en la presente causa pronuncia el VOCAL III de la SALA I del TRIBUNAL DE JUICIO de la Provincia de Salta.- _____